

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la entidad demandada PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO SA, allega escrito solicitando la corrección del auto No.038 del 2 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref: **Ordinario 2016- 00198-01 LUZ ELENA SINISTERRA** contra **OCUPAR TEMPORALES y OTRO**. Buenaventura V., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.081

Visto el informe que antecede y surtido el trámite previsto por la ley, se procede a decidir lo pertinente a aquello, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La apoderada judicial de la entidad demandada PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO SA, allega escrito solicitando la corrección del auto No.038 del 2 de febrero de 2022, por medio del cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en segunda instancia, donde se incurrió en un error de transcripción en la fecha del resuelve del mencionado fallo, expresando equívocamente **“TERCERO: DECLARAR que entre la señora LUZ ELENA SINISTERRA CAICEDO y la SOCIEDAD PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO SAS existió un contrato de trabajo entre el 5 de febrero de 2010 y el 17 de septiembre de 201”**; siendo lo correcto **“TERCERO: DECLARAR que entre la señora LUZ ELENA SINISTERRA CAICEDO y la SOCIEDAD PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO SAS existió un contrato de trabajo entre el 5 de febrero de 2010 y el 17 de septiembre de 2013”**.

Por las razones anotadas se procederá a corregir el auto No.038 del 2 de febrero de 2022, conforme a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia.

Sin más comentarios,

SE RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No.038 del 2 de febrero de 2022, conforme a lo decidido por Superior, el cual quedará así:

“PRIMERO: MODIFICAR LOS ORDINAES TERCERO Y CUARTO de la sentencia apelada, identificada con el No.76 del catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **LUZ ELENA SINISTERRA CAICEDO** en contra de las sociedades **OCUPAR TEMPORALES S.A.** y **PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO SAS**, los cuales quedarán así:

“TERCERO: DECLARAR que entre la señora **LUZ ELENA SINISTERRA CAICEDO** y la **SOCIEDAD PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO SAS** existió un contrato de trabajo entre el 5 de febrero de 2010 y el 17 de septiembre de 2013.

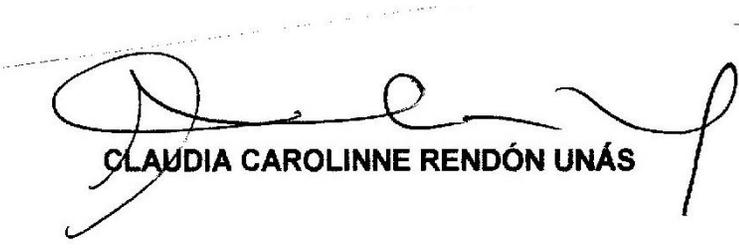
CUARTO: DECLARAR que la sociedad **OCUPAR TEMPORALES S.A.** actuó en la relación indicada en el ordinal anterior, como una mera intermediaria, por lo expuesto.”

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión en lo demás. **TERCERO: SIN COSTAS** por lo expuesto

SEGUNDO: FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$454.263,00** a cargo de la entidad demandada OCUPAR TEMPORALES S.A. y a favor de la demandante en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 18/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada OCUPAR TEMPORALES S.A., y favor de la demandante. **Rad: 2016/00198-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$454.263,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$454.263,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,

Claudia Ximena
CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.

